

**BUENA PRÁCTICA**  
**IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**  
**DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROTECCIÓN DEL ADULTO**  
**MAYOR**

**1. PRESENTACIÓN**

La implementación del modelo social de la discapacidad y la protección de los derechos fundamentales de la persona adulta mayor a través de un sistema de alerta judicial son buenas prácticas institucionalizadas por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú, que está conformada por la jueza suprema titular Janet Tello Gilardi (presidenta), el juez supremo titular Carlos Calderón Puertas (vicepresidente), la jueza superior Elvira Álvarez Olazábal, y las juezas especializadas Maruja Hermoza Castro y Sara Gaspar Pacheco.

El periodo de ejecución de estas buenas prácticas inició en el año 2017 y continúa ejecutándose a la fecha (enero de 2023) y en adelante.

**2. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD**

El tratamiento de la discapacidad en la sociedad, ha superado múltiples enfoques limitantes, hasta llegar a ser hoy en día un tema de derechos humanos, y que demanda respuesta a las necesidades de la persona con discapacidad, para interactuar con el medio social, cultural y físico, que le permita hacer frente a las dificultades que se presentan, para participar y ejercer sus derechos en forma plena.

Por ello, es necesario propiciar las condiciones que garanticen el logro de una inclusión integral de las personas con discapacidad, e iniciativas que impulsen el cumplimiento de los compromisos de carácter internacional asumidos por el Perú, con la finalidad de que estos individuos sean reconocidos como sujetos de derechos fundamentales.

Consecuentemente, resultó imperativo atender la necesidad de garantizar el acceso a la justicia de este colectivo en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas públicas destinadas a revalorar a las personas con discapacidad en el sistema de administración de justicia. En tal sentido, como producto del Primer Congreso Nacional de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, realizado el 28 y 29 de agosto de 2017, organizado por la

Comisión Permanente de Acceso a la Justicia y la Corte Superior de Justicia de Puno, se elaboró y validó el “Protocolo de Atención Judicial para las Personas con Discapacidad”.

El protocolo fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N°010-2018-CE-PJ por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el 10 de enero de 2018. Tiene como objetivo garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás personas y sin ningún tipo de discriminación, en todos los ámbitos del sistema de administración de justicia; identificando y enfrentando las barreras judiciales, actitudinales y del entorno, para que puedan ejercer plenamente sus derechos; en el marco de ejecución de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, recientemente culminado.

En este proceso, se consideró lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006), el cual selló el inicio de un cambio de paradigma, reemplazando el modelo tradicional de sustitución y adoptó el modelo de apoyo de la persona con discapacidad en la toma de decisiones, en ejercicio pleno de su capacidad jurídica y el respeto de su autonomía, voluntad y preferencias personales. Especialmente, el protocolo se enmarcó en lo señalado en el artículo 12 de la convención, el cual reconoce la capacidad jurídica de la persona con discapacidad; y el artículo 13, que desarrolla el apartado de acceso a la justicia, garantizando su participación en todos los procesos judiciales en los que se encuentran involucrados, mediante la adopción de ajustes de procedimiento y de accesibilidad adecuados a sus condiciones particulares.

También se consideraron a las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, a las cuales el Poder Judicial se adhirió mediante la Resolución N°266-2010-CE-PJ y a la actualización de dichas reglas mediante la Resolución N°000198-2020-CE-PJ. Especialmente, se consideró el reconocimiento de que la persona con discapacidad puede encontrarse en una situación de vulnerabilidad (Regla de Brasilia 3, 4, 7, 8 y 77), estableciendo las propuestas de mejora de la labor jurisdiccional y de accesibilidad, para garantizar la protección de sus derechos.

Cabe resaltar que el protocolo es un documento consensuado con juezas y jueces de las 35 Cortes Superiores de Justicia del país, así como funcionarios y profesionales vinculados al sistema de justicia desde el Poder Ejecutivo, tales como: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, además de

organismos autónomos como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), La Defensoría del Pueblo, y también desde las universidades públicas y privadas, como en el caso de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de asociaciones civiles como “Sociedad y Discapacidad”(SODIS), entre otros. Por ello podemos afirmar que este protocolo contiene aportes de diversas instituciones vinculadas a la materia que promueven y efectivizan el acceso a la justicia de esta población vulnerable.

## **2.1. RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

El artículo 3.4 del protocolo fue el primer instrumento nacional en reconocer como estándar a la plena capacidad jurídica de las personas en condición de discapacidad, mucho antes que cualquier ley y a la par con algunas sentencias que aplicaron en control difuso de convencionalidad de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En particular, señalo que se debe garantizar el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en todos los procedimientos judiciales, así como el respeto de sus derechos, voluntad y preferencias, y evitar la sustitución en la toma de decisiones.

Del mismo modo, promovió y aseguró la eliminación de barreras que restrinjan o impidan su participación plena y efectiva en cualquier acto judicial, disponiendo de todas las medidas y recursos que garanticen su dignidad, seguridad, confianza, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad, adecuada comunicación y autonomía individual. Además, de implementar oficinas que aseguren el cumplimiento oportuno de las decisiones que involucren a las personas con discapacidad y el correcto funcionamiento de sus apoyos.

## **2.2. PROMULGACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1384**

El 4 de septiembre de 2018, es decir a ocho meses de haberse aprobado el protocolo, se promulgó el Decreto Legislativo N°1384 que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Por lo que podemos afirmar que, esta ley tuvo como fuente directa lo dispuesto en el protocolo judicial.

La norma modificó diversos artículos del Código Civil, tales como el artículo 3 que estableció que toda persona tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos. Asimismo, que, la capacidad de ejercicio solo puede ser

restringida por ley; y las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida.

También, el artículo 45 del Código Civil dispuso que toda persona con discapacidad que requiera ajustes razonables o apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica puede solicitarlos o designarlos de acuerdo a su libre elección. Por ello, se implementó un capítulo especial en el código sobre “apoyos y salvaguardias” desde el artículo 659-A al 659-H, estableciéndose que La persona mayor de edad puede acceder de manera libre y voluntaria a los apoyos y salvaguardias que considere pertinentes para coadyuvar a su capacidad de ejercicio de acuerdo a lo considerado por las Naciones Unidas.

Desde esa fecha, el Poder Judicial a través de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia a realizado cuatro congresos nacionales e internacionales en defensa de los derechos de las personas con discapacidad y para fortalecer los conocimientos sobre el contenido de la ley y del protocolo a las juezas y jueces, servidores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, así como a funcionarios de distintas organizaciones del Estado, profesionales de diversas especialidades y público interesado en esta materia.

### **2.3. SISTEMAS DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N°1384, el Poder Judicial encargó a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia que realice la transformación de a un proceso de apoyos y salvaguardias de aquellos procesos de interdicción que cuenten con sentencia firme donde se haya nombrado curador para la persona con discapacidad, y de aquellos procesos de interdicción en trámite, iniciados con anterioridad a la vigencia de la referida ley.

En tal sentido, la Comisión de Acceso a la Justicia elaboró e impulsó la aprobación del “Reglamento de transición al sistema de apoyos en observancia al modelo social de la discapacidad”, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución N°046-2019-CE-PJ de fecha 23/01/2019. Situación en la cual también fuimos pioneros al promover la eliminación de la interdicción civil y la observancia del modelo social de la discapacidad, que es aplicado por todas las juezas y jueces, a nivel nacional.

Este nuevo sistema iniciado desde el Poder Judicial sirvió para que más adelante el Poder Ejecutivo apruebe el Decreto Supremo N°016-2019-MIMP que aprobó el Reglamento que reguló el otorgamiento de ajustes razonables,

designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

#### **2.4. MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA**

Debido a la crisis sanitaria por la pandemia del Covid-19, la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia promovió la elaboración y aprobación de un documento normativo que permita mediante el uso de las herramientas tecnológicas y digitales, para evitar el contagio, la presentación de las solicitudes judiciales para la designación de apoyos y salvaguardias.

Debemos recordar que, los apoyos son formas de asistencia libremente elegidos por una persona mayor de edad para facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo el apoyo en la comunicación, en la comprensión de los actos jurídicos y de las consecuencias de estos, y la manifestación e interpretación de la voluntad de quien requiere el apoyo (659-B del Código Civil). Y, que las salvaguardias, son medidas para garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona que recibe apoyo, prevenir el abuso y la influencia indebida por parte de quien brinda tales apoyos; así como evitar la afectación o poner en riesgo los derechos de las personas asistidas (659-G del Código Civil).

Por ello, la Comisión de Acceso a la Justicia elevó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la “Directiva de procedimiento virtual de restitución de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, de reconocimiento y designación judicial de apoyos y salvaguardias”, aprobada por la Resolución N°114-2022-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2022, aplicable a nivel nacional y mediante formularios digitalizados que faciliten su presentación, lo que genera sostenibilidad a esta normativa.

También, esta directiva ha permitido que se implementen formularios digitalizados para que las personas puedan presentar sus solicitudes, promoviendo la accesibilidad a dicha información y efectivizando el uso de dichos formularios, tal como lo dispone la Regla de Brasilia 36 para un fácil manejo en el ejercicio de determinadas acciones.

#### **2.5. BENEFICIARIOS**

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el último Censo del año 2017, se evidenció el incremento del número de las personas con discapacidad en el país, duplicándose prácticamente, al alcanzar

la cifra de 3 millones 209 mil 261 personas, que representan actualmente el 10,3% de los peruanos y peruanas.

Estas estadísticas son muy importantes porque visibilizan a este grupo humano para considerarlos dentro de las políticas públicas que están siendo implementadas por los diversos sectores del Estado, a fin de garantizar la protección de sus derechos, en especial el derecho de acceso a la justicia.

### **3. SISTEMA DE ALERTA JUDICIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Es una funcionalidad promovida por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia e implementada en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), que advierte a las juezas y jueces sobre la existencia de procesos en los que participa esta población vulnerable, para garantizar la celeridad.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú, mediante la Resolución N°134-2016-CE-PJ del 1 de junio de 2016, aprobó la Directiva N°006-2016-CE-PJ del Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores, que contiene la normatividad sobre la aplicación de este aplicativo.

El sistema funciona de la siguiente manera: El trabajador de la mesa de partes de las instalaciones del Poder Judicial, al recibir la documentación y registrarla en el Sistema Integrado Judicial, debe consignar de manera obligatoria el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de las personas quienes participan en el proceso judicial. Una vez consignado, de forma automática, el sistema mostrará los nombres, apellidos y edad del usuario/a.

Si la persona tiene o es mayor de 60 y menor de 75 años de edad, el sistema identificará a la parte con un color representativo (ámbar), el cual significará que la parte tiene “atención preferente” para el proceso. Mientras que, si la persona tiene o es mayor a 75 años de edad y/o tiene alguna discapacidad, el sistema identificará a la parte con un color representativo (rojo) el cual significará que la parte tiene “prioridad en la atención preferente” para el proceso.

Este aplicativo cumplió con los objetivos del Eje N°3: Adulto Mayor del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por la Resolución Administrativa N°090-2016-CE-PJ de fecha 7 de abril de 2016, para la eficacia de las “Reglas de Brasilia” de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), a las cuales este Poder del Estado se adhirió por la

Resolución Administrativa N°266-2010-CE-PJ, así como a la actualización de dichas normas (2018), por la Resolución Administrativa N°000198-2020-CE-PJ.

Especialmente, este sistema es concordante con la Regla de Brasilia 6, la cual indica que el envejecimiento puede constituir una causa de vulnerabilidad. Así como, lo señalado en la Regla 38 sobre la adopción de los principios de agilidad y prioridad, para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, además de una ejecución rápida de lo resuelto. También, a lo enunciado en la Regla 95, acerca del aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso tecnológico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Lo anterior guarda conformidad con lo indicado en el artículo 31 (acceso a la justicia) de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Además, de lo dispuesto en el artículo 8 (garantías judiciales) y el artículo 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la cual fue ratificada por el Estado peruano.

### 3.1. PÚBLICO BENEFICIARIO

Este servicio está dirigido en beneficio de los adultos mayores, entiéndase a aquella persona que tiene 60 o más años de edad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

De julio de 2016 hasta julio de 2022, mediante este sistema, se beneficiaron a 1 millón 50 mil 810 adultos mayores, de los cuales se les otorgó atención preferencial a 811 mil 143 adultos mayores y se brindó prioridad en la atención preferencial a 239 mil 667 adultos mayores, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Año</b>                | <b>Atención preferencial (AP)</b> | <b>Prioridad en la atención preferencial (PAP)</b> | <b>Total</b>   |
|---------------------------|-----------------------------------|--|----------------|
| Julio a diciembre de 2016 | 170858                            | 62764  | 233622         |
| Enero a diciembre de 2017 | 117141                            | 36242  | 153383         |
| Enero a diciembre de 2018 | 139828                            | 40072  | 179900         |
| Enero a diciembre de 2019 | 153391                            | 45822  | 199213         |
| Enero a diciembre de 2020 | 72093                             | 21960  | 94053          |
| Enero a diciembre de 2021 | 52494                             | 14146  | 66640          |
| Enero a julio de 2022     | 105338                            | 18661  | 123999         |
| <b>Total</b>              | <b>811143</b>                     | <b>239667</b>                                      | <b>1050810</b> |

**Fuente:** Sistema Integrado Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial del Perú.

**Elaboración:** Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

### 3.2. COBERTURA TERRITORIAL (NACIONAL)

El servicio se viene ejecutando de julio de 2016 hasta la actualidad, en las 35 Cortes Superiores de Justicia, a nivel nacional, según el siguiente detalle:

| Distrito Judicial       | Período       |              |               |              |               |              |                |              |              |              |              |              |               |              |
|-------------------------|---------------|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|
|                         | Jul-Dic 2016  |              | Ene-Dic 2017  |              | Ene-Dic 2018  |              | Ene-Dic 2019   |              | Ene-Dic 2020 |              | Ene-Dic 2021 |              | Ene-Jul 2022  |              |
|                         | AP            | PAP          | AP            | PAP          | AP            | PAP          | AP             | PAP          | AP           | PAP          | AP           | PAP          | AP            | PAP          |
| Amazonas                | 1897          | 715          | 1335          | 451          | 2045          | 626          | 1376           | 359          | 468          | 106          | 808          | 251          | 1659          | 331          |
| Ancash                  | 3857          | 1089         | 1918          | 527          | 2484          | 757          | 2489           | 765          | 1082         | 338          | 562          | 106          | 3891          | 744          |
| Apurímac                | 1816          | 487          | 1709          | 480          | 1804          | 554          | 1923           | 557          | 1423         | 293          | 754          | 136          | 3212          | 638          |
| Arequipa                | 16179         | 8068         | 10881         | 4021         | 11481         | 4099         | 10931          | 3278         | 5353         | 1465         | 3009         | 737          | 7524          | 1585         |
| Ayacucho                | 6913          | 2109         | 3139          | 903          | 3037          | 784          | 2214           | 601          | 1099         | 212          | 848          | 210          | 3287          | 633          |
| Cajamarca               | 3878          | 4318         | 4495          | 1562         | 4119          | 1400         | 3333           | 958          | 1842         | 453          | 1957         | 474          | 2292          | 458          |
| Callao                  | 2110          | 867          | 1344          | 528          | 3113          | 925          | 4568           | 1341         | 2148         | 617          | 513          | 156          | 2695          | 559          |
| Cañete                  | 3192          | 1274         | 2037          | 912          | 1613          | 587          | 1605           | 483          | 560          | 161          | 418          | 150          | 1300          | 265          |
| Cusco                   | 7256          | 2801         | 4066          | 1402         | 4753          | 1580         | 6278           | 2181         | 2770         | 737          | 1559         | 405          | 1777          | 400          |
| Del Santa               | 10665         | 4356         | 5208          | 1636         | 5743          | 1637         | 4966           | 1433         | 3573         | 1147         | 2060         | 645          | 7099          | 1189         |
| Huancavelica            | 1829          | 489          | 1029          | 238          | 957           | 215          | 1084           | 251          | 238          | 59           | 144          | 30           | 1125          | 205          |
| Huaura                  | 7031          | 3032         | 3375          | 929          | 3386          | 872          | 2649           | 643          | 1573         | 427          | 839          | 214          | 3200          | 499          |
| Huánuco                 | 600           | 235          | 992           | 443          | 1660          | 616          | 2893           | 830          | 1342         | 284          | 1196         | 251          | 2352          | 392          |
| Ica                     | 4489          | 2229         | 2719          | 1084         | 5132          | 1759         | 5669           | 1696         | 2272         | 612          | 1836         | 479          | 2543          | 472          |
| Junín                   | 8074          | 2878         | 7055          | 2580         | 7274          | 2269         | 6384           | 1887         | 2757         | 676          | 2973         | 675          | 6139          | 1104         |
| La Libertad             | 6194          | 2155         | 6876          | 2602         | 7831          | 3028         | 7323           | 2629         | 3429         | 1143         | 2155         | 613          | 4103          | 726          |
| Lambayeque              | 24179         | 9971         | 11652         | 3634         | 11721         | 3213         | 11377          | 3185         | 4842         | 1205         | 4111         | 848          | 5657          | 970          |
| Lima                    | 1117          | 292          | 2441          | 618          | 8337          | 1869         | 15477          | 3388         | 10984        | 3474         | 12805        | 5079         | 7255          | 1522         |
| Lima Este               | 5905          | 1779         | 7192          | 2143         | 8521          | 2409         | 9216           | 2559         | 3029         | 703          | 1951         | 381          | 5204          | 981          |
| Lima Norte              | 6304          | 2111         | 5990          | 2099         | 7092          | 2376         | 10959          | 3496         | 4051         | 1385         | 1489         | 307          | 3338          | 635          |
| Lima Sur                | 10200         | 1014         | 4858          | 1348         | 6871          | 1849         | 3943           | 2006         | 5757         | 1616         | 2504         | 548          | 4749          | 962          |
| Loreto                  | 3918          | 791          | 2651          | 400          | 2161          | 470          | 2826           | 437          | 1014         | 162          | 928          | 90           | 1716          | 153          |
| Madre de Dios           | 1339          | 271          | 839           | 215          | 961           | 215          | 895            | 161          | 314          | 45           | 586          | 114          | 1012          | 73           |
| Moquegua                | 1873          | 627          | 920           | 328          | 855           | 259          | 820            | 251          | 244          | 65           | 123          | 18           | 1029          | 153          |
| Pasco                   | 435           | 75           | 845           | 137          | 683           | 104          | 529            | 95           | 294          | 33           | 130          | 38           | 730           | 81           |
| Piura                   | 9447          | 2863         | 5528          | 1268         | 8011          | 1581         | 12709          | 5878         | 2562         | 3096         | 1334         | 203          | 2970          | 452          |
| Puno                    | 2502          | 745          | 3664          | 1088         | 4103          | 1107         | 3877           | 1092         | 1127         | 293          | 823          | 165          | 3282          | 512          |
| San Martín              | 1086          | 305          | 789           | 159          | 863           | 173          | 1214           | 205          | 1115         | 280          | 288          | 57           | 2770          | 389          |
| Selva Central           | 673           | 131          | 712           | 157          | 616           | 148          | 798            | 203          | 221          | 32           | 99           | 14           | 1539          | 276          |
| Sullana                 | 1531          | 470          | 1804          | 399          | 2422          | 494          | 2294           | 482          | 1011         | 161          | 879          | 135          | 1204          | 119          |
| Tacna                   | 7328          | 2320         | 2928          | 809          | 3385          | 762          | 3589           | 994          | 1722         | 391          | 1267         | 307          | 2030          | 297          |
| Tumbes                  | 1551          | 318          | 1517          | 286          | 1535          | 284          | 1174           | 184          | 382          | 47           | 460          | 102          | 990           | 66           |
| Ucayali                 | 2221          | 521          | 2704          | 457          | 3726          | 779          | 4332           | 1043         | 896          | 142          | 695          | 150          | 2553          | 322          |
| Ventanilla <sup>1</sup> | 3269          | 1058         | 1929          | 399          | 1533          | 272          | 1677           | 271          | 599          | 100          | 391          | 58           | 1473          | 235          |
| CSNJPE <sup>2</sup>     | 0             | 0            | 0             | 0            | 0             | 0            | 0              | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 1639          | 263          |
| <b>Subtotal</b>         | <b>170858</b> | <b>62764</b> | <b>117141</b> | <b>36242</b> | <b>139828</b> | <b>40072</b> | <b>153391</b>  | <b>45822</b> | <b>72093</b> | <b>21960</b> | <b>52494</b> | <b>14146</b> | <b>105338</b> | <b>18661</b> |
| <b>Avance anual</b>     | <b>233622</b> |              | <b>153383</b> |              | <b>179900</b> |              | <b>199213</b>  |              | <b>94053</b> |              | <b>66640</b> |              | <b>123999</b> |              |
| <b>Total</b>            |               |              |               |              |               |              | <b>1050810</b> |              |              |              |              |              |               |              |

**Fuente:** Sistema Integrado Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial del Perú.

<sup>1</sup> Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla

<sup>2</sup> Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.



### **3.3. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN**

El diseño del sistema estuvo a cargo del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, y la implementación progresiva del sistema en todos los distritos judiciales del país, quedó a cargo de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia y de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

#### **3.3.1. Tipo de software desarrollado**

El Sistema de Alerta de Judicial para Personas Adultas Mayores se encuentra incorporado como elemento del Sistema de Información Judicial, el cual es la principal herramienta de gestión, distribución, consulta y custodia de expedientes, documentos e información de índole jurisdiccional del Poder Judicial del Perú.

Este sistema ha sido desarrollado en lenguaje de programación “java”, utilizando tecnología SyBase - Power Builder, a fin de generar componentes propios de una operación “cliente – servidor” (consultas desde un terminal o cliente hacia un servidor de base de datos, devolviendo el resultado de la consulta efectuada).

La razón del diseño en base a la tecnología SyBase es debido a la gran cantidad de información que circula en el SIJ, lo cual amerita contar con una interacción rápida entre los terminales y la base de datos central, a fin de proveer la información solicitada en el menor tiempo posible. El Sistema de Alerta de Judicial se integra a este proceso realizando dos consultas a nivel de base de datos:

- **Consulta terminal – base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (datos derivados de la información del documento de identidad):** a fin de capturar la fecha de nacimiento y calcular la edad de la parte procesal.
- **Consulta terminal – base de datos de expedientes:** a fin de asignar la alerta correspondiente (ámbar o rojo) al expediente del cual se hace la consulta. Este proceso a su vez asigna las alertas a todos los

elementos del expediente (escritos, carátulas, cargos de ingreso de demandas o denuncias y de otros documentos).

### **3.3.2. Tipo de hardware desarrollado**

Los requerimientos de hardware para el funcionamiento del Sistema de Alerta de Judicial para Personas Adultas Mayores y del Sistema Integrado Judicial se dividen en 2 tipos, de acuerdo a la función que se desempeñe dentro de la lógica del sistema:

### **3.3.3. Base de datos – Servidor (requerimientos mínimos):**

- Servidor con procesador Intel Xeon – 10 núcleos
- 64 GB de memoria RAM
- 400 GB de espacio en disco duro
- Tarjeta de Red
- Software requerido
  - Windows Server 2012 R2
  - SyBase Central 6.0.0.4797
  - Sal anywhere 11.0.1.2960
  - 7\_zip
  - Notepad

### **3.3.4. Cliente – Terminal de ejecución (requerimientos mínimos):**

- Computadora con procesador Intel Core I3 – 4ta generación
- 4 GB de memoria RAM
- 100 GB de espacio en disco duro
- Tarjeta de Red
- Software requerido
  - Windows 7 home Edition
  - Sistema Integrado Judicial
  - Java Runtime Environment
  - Paquete Office y Acrobat Reader

## **3.4. PERÍODO DE EJECUCIÓN**

El Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores tiene su origen antes de la crisis sanitaria por la pandemia del COVID-19, estando vigente este aplicativo desde julio de 2016 a la fecha, funcionando, ininterrumpidamente, en todos los distritos judiciales del país.

### 3.5. PRESUPUESTO

El Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores tuvo un presupuesto inercial, debido a que su diseño, implementación y ejecución no irrogó una mayor inversión al Poder Judicial del Perú, al emplear los recursos humanos y tecnológicos disponibles por la institución.

### 3.6. ALIANZAS ESTRATÉGICAS

En la ejecución de este servicio, la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia coordinó la gestión de los convenios de cooperación interinstitucionales, así como compromisos para llevar a cabo este servicio, siendo los principales actores:

- ✓ **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:** Aprobó la normativa del Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores, y la suscripción de los convenios entre el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como con el RENIEC.
- ✓ **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:** Gestionó y aprobó el convenio con el Poder Judicial en articulación con la base de datos de Consejo Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad (CONADIS).
- ✓ **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC):** Gestionó y aprobó el convenio con el Poder Judicial para el uso de la base de datos.
- ✓ **Gerencia de Informática de la General del Poder Judicial:** Implementó progresivamente el Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores en las Cortes Superiores de Justicia, a nivel nacional.
- ✓ **Cortes Superiores de Justicia:** Capacitó a juezas, jueces, servidores jurisdiccionales y administrativos sobre el uso del Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores.

### 3.7. IMPACTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Este servicio permitió evidenciar el número real de personas adultas mayores que acceden al sistema de justicia, demandando el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y/o la solución de conflictos en los que se encuentran involucrados, con mayor celeridad.

Además, se incrementó la presencia judicial en los lugares donde existe una mayor presencia de casos en que participan adultos mayores, para su atención preferencial y/o prioritaria.

Para fortalecer este servicio que forma parte de la política institucional para efectivizar el acceso a la justicia de las personas vulnerables, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N°004-2020-CE-PJ sobre la implementación del Sistema de Alerta Judicial para Personas con Discapacidad, por la Resolución Administrativa N°066-2020-CE-PJ del 12 de febrero de 2020.

Para el funcionamiento de este nuevo sistema, si la persona que participa en el proceso manifiesta tener discapacidad, el servidor de la mesa de partes deberá solicitar a la persona que adjunte una copia simple de la resolución de discapacidad emitida por el CONADIS, la entidad competente o una declaración jurada de discapacidad en original.

También se identificará con un círculo rojo, que en su interior contendrá la letra 'D', en señal de "prioridad en la atención preferente", de observancia obligatoria para la jueza, el juez o el servidor jurisdiccional.

### **3.8. IMPACTO EN LOS USUARIOS/AS DEL SERVICIO JUDICIAL**

Este servicio permitió la disminución del tiempo de espera para la actuación de los casos en que participan las personas adultas mayores, lográndose una verdadera atención preferencial y/o prioritaria, de acuerdo a cada caso, para una pronta decisión judicial y ejecución de lo resuelto.

### **3.9. SOSTENIBILIDAD**

El Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores forma parte de la política institucional para efectivizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, contenida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial del Perú al 2030, aprobado por la Resolución N°136-2021-P-PJ, en el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 03. Mejorar el diseño del flujo de litigiosidad para las personas en procesos judiciales, así como en la Acción Estratégica Institucional (AEI) 03.05. "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de personas vulnerables y Justicia en tu Comunidad" adecuado en beneficio de la sociedad.

Para el fortalecimiento de estas medidas, se capacita de manera permanente a las juezas, jueces, servidores jurisdiccionales y administrativos de las 35 Cortes Superiores de Justicia del país, en el funcionamiento y uso del aplicativo, y también en la protección de los derechos de los adultos mayores, de conformidad con los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos.

### **3.10. DESAFÍOS**

Existen dificultades en la ejecución del Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores en aquellos juzgados ubicados en zonas alejadas, remotas, rurales, de difícil comunicación o en situación de pobreza, donde aún no se han implementado los medios tecnológicos (computadoras y acceso a internet) para lograr la celeridad en los procesos en que participa esta población vulnerable. Sin embargo, una solución establecida es la implementación de las caratulas de colores que identifiquen estos expedientes para su atención preferente y/o prioritario, que permite superar esta barrera y facilita el trabajo de los operadores de justicia.

## **4. LISTADO DE EVIDENCIAS**

### **Anexo 1: Videos**

- Primer Congreso Nacional de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad (2018): [https://www.youtube.com/watch?v=EI1QT5k\\_0vU](https://www.youtube.com/watch?v=EI1QT5k_0vU)
- Cuarto Congreso Internacional y Nacional de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad (2022): <https://www.youtube.com/watch?v=EcfzaA9yXo8>
- Sistema de alerta judicial para adultos mayores 1: <https://www.youtube.com/watch?v=QIR7VUI0t60>
- Sistema de alerta judicial para adultos mayores 2: <https://www.youtube.com/watch?v=LnoJjrGohvk>
- Sistema de alerta Judicial para Personas con Discapacidad <https://bit.ly/40kM8Uj>
- Apoyos y Salvaguardias para las personas con discapacidad, establecido en el Decreto Ley 1384 <https://bit.ly/3jkZiEe>

- Audiencia única de proceso de alimentos con apoyo de intérprete en lengua de señas  
<https://bit.ly/3DsVYtr>
- Comisión de Acceso a la Justicia se trasladó hasta Pachacútec  
<https://bit.ly/3Hpc60a>

## **Anexo 2: Resoluciones administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**

- Directiva de Disposiciones para la atención judicial de personas adultas mayores, aprobada por la Resolución N°042-2022-CE-PJ de fecha 14/02/2022.
- Directiva del Sistema de Alerta Judicial para la persona adulta mayor, aprobada por la Resolución N°134-2016-CE-PJ de fecha 1/06/2016.
- Directiva de procedimiento virtual de restitución de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, de reconocimiento y designación judicial de apoyos y salvaguardias, aprobada por la Resolución N°114-2022-CE-PJ de fecha 29/03/2022.
- Directiva de Alerta Judicial para personas con discapacidad, aprobada por la Resolución N°066-2020-CE-PJ de fecha 12/02/2020.
- Reglamento de transición al sistema de apoyos en observancia al modelo social de la discapacidad, aprobado por la Resolución N°046-2019-CE-PJ de fecha 23/01/2019.
- Protocolo de atención judicial para personas con discapacidad, aprobado por la Resolución N°010-2018-CE-PJ de fecha 10/01/2018.

## **Anexo 3: Notas periodísticas**

- Acceso a la justicia de personas con discapacidad 1:  
<https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/583380-consideran-que-el-poder-judicial-del-peru-exhibe-logros-significativos-a-favor-de-personas-con-discapacidad>
- Acceso a la justicia de personas con discapacidad 2:  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ajpvcyjc/s\\_ajpvcyjc/as\\_noticia/cs\\_n\\_naciones\\_unidas\\_reconoce\\_al\\_poder\\_judicial\\_del\\_peru\\_por\\_aplicacion\\_e\\_implementation\\_de\\_reforma\\_sobre\\_discapacidad](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ajpvcyjc/s_ajpvcyjc/as_noticia/cs_n_naciones_unidas_reconoce_al_poder_judicial_del_peru_por_aplicacion_e_implementation_de_reforma_sobre_discapacidad)
- Acceso a la justicia de personas con discapacidad 3:  
<https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/22101-aprueban-protocolo-de-atencion-judicial-para-personas-con-discapacidad>

- Sistema de alerta judicial para adultos mayores 1:  
<https://elperuano.pe/noticia/192336-destacan-sistema-de-alerta-para-atencion-de-adultos-mayores-en-procesos-judiciales>
- Sistema de alerta judicial para adultos mayores 2:  
<https://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=907854>
- Sistema de alerta judicial para adultos mayores 3:  
<https://www.gob.pe/institucion/csjlmanorte/campa%C3%B1as/14511-sistema-de-alerta-judicial-para-personas-adultas-mayores>

## PANEL FOTOGRÁFICO



Corte Superior de Justicia de Arequipa, seminario sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, octubre del 2022.



Corte Superior de Justicia de Arequipa, seminario sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2022)





Corte Superior de Justicia de Arequipa, clausura de la pasantía de la Personas con Discapacidad visual (2022)



Corte Suprema de Justicia, Seminario dirigido a las Orientadoras Judiciales de Lima (2022)



Corte Superior de Justicia de Áncash, en el programa de equinoterapia para personas con discapacidad (2022).



**¡Recuerda!** Si presentas algún tipo de **DISCAPACIDAD** tienes **derecho** de **acceder** al:



**ATENCIÓN PRIORITARIA  
PARA PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**

(Aprobado por R.A. N° 066-2020-CE-PJ)

**VERIFICA** en mesa de partes al momento de presentar tu demanda, denuncia o escrito.

Síguenos:



Flyer sobre atención prioritaria de personas con discapacidad, realizado y difundido por las 35 Cortes Superiores de Justicia del país.

